

	Política Acceso Abierto en el SNICS	Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas CNICM-Infomed MINSAP
---	--	---

Introducción

En los ámbitos nacional e internacional se ha venido reconociendo la importancia de garantizar que los resultados científicos se encuentren lo más ampliamente accesibles, visibles y recuperables para lograr su máximo aprovechamiento en beneficio de la sociedad y la nación. Cada día es más evidente la necesidad de compartir los conocimientos científicos y hacerlos accesibles públicamente, lo que evitaría también la duplicación de investigaciones que conllevan inversiones económicas y de otros recursos. La República de Cuba se adhiere a los principios de las declaraciones internacionales que promueven el acceso abierto a los resultados científicos, entre ellas, la Declaración de Budapest, y la Declaración de Salvador de Bahía sobre el Acceso Abierto para los Países en Desarrollo, de la cual es signataria.

El Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba favorece el uso compartido de los conocimientos que se generan como resultado de las actividades de investigación e innovación en el Sistema Nacional de Salud. Por esta razón aboga por el acceso abierto, sin barreras económicas ni de permisos, a todos aquellos resultados científico-técnicos que no sean limitados por razones de seguridad nacional, competitividad industrial, entre otras a considerarse. Para lograr estos propósitos debe partirse de un registro exhaustivo de la producción científica que generan los miembros del Sistema Nacional de Salud, que sirva a la vez de herramienta para la evaluación de la ciencia en el sector.

Propósito

La presente política establece los principios necesarios para el registro, depósito y acceso abierto de los siguientes documentos:

1. Artículos científicos publicados en revistas cubanas o internacionales donde al menos un autor pertenezca a instituciones del Sistema Nacional de Salud.
2. Tesis de Doctorado o Maestría defendidas y aprobadas ante tribunal competente cuyo autor pertenezca a instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Documento:	Política Acceso Abierto en el SNICS				
Sustituye:	---				
Elaborado por:			Revisado por:	Comité Técnico	
Aprobado por:	Consejo de Dirección	Nº Acuerdo:		Fecha:	

3. Libros sobre Ciencias de la Salud y Biomédicas publicados por editoriales cubanas extranjeras donde al menos un autor pertenezca a instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Se enuncia la declaración de los principios, la razón que los anima y las implicaciones que supone su aplicación.

Principios

1. Registro y depósito de la producción científica

Declaración. El registro y depósito de los documentos a los que se hace referencia en el Propósito de esta Política será obligatorio.

Razón. El registro y depósito de la producción científica de las instituciones del Sistema Nacional de Salud constituye un requisito imprescindible para los procesos de evaluación de la actividad científica y para garantizar su máxima accesibilidad, visibilidad y aprovechamiento.

Implicaciones. El registro y depósito se organizará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

a) Sobre el lugar de registro y depósito

- Los artículos científicos de autores cubanos del sector Salud publicados en revistas internacionales deberán registrarse en la base de datos bibliográfica CUMED y depositarse a texto completo en un repositorio creado al efecto.
- Los artículos científicos de autores cubanos del Sector Salud publicados en revistas nacionales o internacionales de acceso abierto deberán registrarse en CUMED y enlazarse a la colección digital de la revista. Su depósito en los repositorios de revistas formará parte del flujo editorial.
- Los artículos científicos de autores cubanos del Sector Salud publicados en revistas nacionales no electrónicas o que no ofrecen acceso abierto deberán registrarse en CUMED y depositarse a texto completo en la Biblioteca Virtual de Salud u otro repositorio adecuado.

Documento:	Política Acceso Abierto en el SNICS				
Sustituye:	---				
Elaborado por:			Revisado por:	Comité Técnico	
Aprobado por:	Consejo de Dirección	Nº Acuerdo:		Fecha:	

- Los libros de autores cubanos del sector Salud deberán registrarse en CUMED y depositarse a texto completo en la Biblioteca Virtual de Salud u otro repositorio adecuado.
- Las tesis de doctorado y maestría deberán registrarse en CUMED y depositarse a texto completo en el Repositorio de tesis de autores cubanos del Sistema Nacional de Salud.

b) Sobre el momento de registro y depósito

- En todos los documentos, el registro deberá realizarse con la mayor inmediatez posible, una vez que el artículo científico o el libro hayan recibido la aceptación de publicación y en el caso de las tesis de Doctorado y Maestría, una vez que hayan sido aprobadas por el Tribunal competente.
- También deberá efectuarse de inmediato el depósito en el caso de las tesis, los libros y los artículos publicados en revistas internacionales.

c) Sobre las versiones a depositar

- En el caso de los artículos científicos publicados en revistas que no son de acceso abierto se depositará la copia del autor con las modificaciones finales luego del arbitraje. En el caso de artículos publicados con editoriales que autorizan el depósito de su copia final (postprint del editor) se preferirá esta versión. En cada caso deberá especificarse qué tipo de versión se ha depositado.

d) Sobre asesoría y capacitación

- Las instituciones de información del Sistema Nacional de Información en Ciencias Médicas, coordinado por el Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas, deberán responsabilizarse con el asesoramiento, la capacitación y el control de calidad de los procesos de registro y depósito.
- El Ministerio de Salud Pública establecerá los mecanismos que se consideren apropiados para garantizar el cumplimiento cabal de este principio. Las instituciones del Sistema Nacional de Salud implementarán los mismos y velarán por su acatamiento.
- Las instituciones deberán garantizar el registro y depósito de los documentos antes mencionados. En el caso de incumplimiento de los mismos se aplicarán las sanciones establecidas al efecto.

Documento:	Política Acceso Abierto en el SNICS				
Sustituye:	---				
Elaborado por:			Revisado por:	Comité Técnico	
Aprobado por:	Consejo de Dirección	Nº Acuerdo:		Fecha:	

2. Acceso abierto a los resultados científico-técnicos

Declaración. Los documentos a los que se hace referencia en el Propósito de esta Política deberán hacerse disponibles en acceso abierto, sin barreras económicas ni de permisos.

Razón. El acceso abierto a los resultados de investigación implica múltiples beneficios para todos los actores del sistema de comunicación científica, entre ellos, aumenta la visibilidad de los trabajos y sus autores, propicia su reutilización, contribuye a establecer nexos de colaboración, favorece la transparencia de la actividad científica y su evaluación, contribuye a mejorar la accesibilidad a la ciencia de instituciones y países con escasos recursos para la adquisición de literatura científica, entre otros. Estos principios, además, se encuentran en la base de las políticas cubanas de ciencia, información y educación.

Implicaciones

- El Ministerio de Salud Pública ejercerá su derecho, como institución empleadora, de garantizar la mayor accesibilidad posible a los resultados del proceso investigativo. Las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán propiciar que los documentos científico-técnicos que cubre esta Política se encuentren disponibles sin barreras económicas ni de permisos en los repositorios destinados al efecto.
- Los autores que publiquen artículos en revistas internacionales intentarán retener sus derechos de autor de manera que ellos y sus instituciones puedan distribuir y reutilizar sus trabajos de la manera que se considere conveniente.
- En el caso de los artículos científicos que ya hayan sido publicados bajo acuerdos restrictivos de derecho de autor que no permitan su disponibilidad en acceso abierto, esta Política dispone el respeto a esos acuerdos, aunque exhorta a que se negocien con las editoriales. Los autores deben recibir apoyo y asesoría legal por parte de su institución para estas gestiones.
- Las instituciones del Sistema Nacional de Salud tienen derecho a exigir la disponibilidad en acceso abierto de los artículos, libros y tesis de doctorado y maestría generados por los miembros del Sistema Nacional de Salud, teniendo en cuenta las especificaciones para cada tipo de documento que han sido establecidas.

Documento:	Política Acceso Abierto en el SNICS				
Sustituye:	---				
Elaborado por:			Revisado por:	Comité Técnico	
Aprobado por:	Consejo de Dirección	Nº Acuerdo:		Fecha:	

En cada caso se consultará con el autor la posibilidad de ofrecer acceso abierto inmediato o establecer un plazo de embargo.

- El acceso a los documentos ya depositados se efectuará en dependencia del plazo de embargo definido por el autor al depositar su trabajo y de acuerdo con los acuerdos editoriales o plazos de solicitud de patente que se hayan establecido previamente. Otras solicitudes de excepciones deberán comunicarse por escrito a la entidad institucional nombrada para controlar el cumplimiento de la Política.
- Se exhortará a que los resultados científico-técnicos se publiquen en revistas científicas de acceso abierto, nacionales o internacionales.
- La presente Política no indica obligatoriedad pero exhorta a que se hagan disponibles en acceso abierto los conjuntos de datos asociados a investigaciones.
- Los autores que cumplan con la presente Política deberán recibir reconocimiento explícito en sus evaluaciones técnicas. Otros incentivos pueden definirse de acuerdo con las condiciones y características de cada institución.
- Las instituciones de información del Sistema Nacional de Información en Ciencias Médicas, coordinado por el Centro Nacional de Información de Ciencias Médicas, deberán responsabilizarse con el asesoramiento y la capacitación de los autores con relación al acceso abierto.

3. Vinculación con otras Políticas y disposiciones

Declaración. Este documento se fundamenta en la Política Nacional de Ciencia e Innovación Tecnológica y la Política Nacional de Información, y se apoya en la Ley Cubana de Derecho de Autor, así como en otras resoluciones, instrucciones y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud Pública.

Razón. Existen reglamentos, políticas y disposiciones relacionadas con el sistema de recompensa científica, el funcionamiento de la base de datos CUMED, las publicaciones científicas del Sistema Nacional de Salud Pública, los repositorios de tesis y de artículos científicos publicados en revistas internacionales y el Sistema Interno de Propiedad Intelectual del Ministerio de Salud Pública por lo que es necesario su integración armónica con los principios que establece la presente Política.

Documento:	Política Acceso Abierto en el SNICS				
Sustituye:	---				
Elaborado por:			Revisado por:	Comité Técnico	
Aprobado por:	Consejo de Dirección	Nº Acuerdo:		Fecha:	

Implicaciones. El Ministerio de Salud Pública, organismo de la administración central de Estado a cargo de las políticas nacionales del Sistema Nacional de Salud, conciliará esta Política con las diferentes instituciones y organismos implicados, en aras de ordenar y garantizar la correcta implementación de la misma.

Alcance

La presente política debe considerarse por todas las entidades del Ministerio de Salud Pública y está dirigida a ordenar de la manera más eficiente el proceso de registro y disponibilidad en acceso abierto de los documentos científico-técnicos generados por los profesionales y técnicos del Sistema Nacional de Salud en Cuba, con el objetivo de mejorar el acceso y aumentar la visibilidad de la producción científica nacional, así como su control y evaluación.

Vigencia

La presente política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ministerio de Salud Pública y es válida para las instituciones subordinadas a este organismo.

Ing, Damiana Martín Laurencio

Documento:	Política Acceso Abierto en el SNICS				
Sustituye:	---				
Elaborado por:			Revisado por:	Comité Técnico	
Aprobado por:	Consejo de Dirección	Nº Acuerdo:		Fecha:	

Directora CNICM-Infomed